



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 22 de Agosto de 2018

No. 161

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Iglesias
Pentecostales Maranatha en Nicaragua".....5418

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 43-2018.....5422

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 010/INTUR/2018.....5423

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Contratación Simplificada No. 06- 2018.....5423

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio,
Servicios y Nombre Comercial.....5424

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula Judicial.....5436

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2060 – M. 4131062 – Valor C\$ 1, 255

ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA”.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cincuenta (6750), del folio número ocho mil seiscientos cincuenta y cinco al folio número ocho mil seiscientos sesenta y tres (8655-8663), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA**”. Conforme autorización de Resolución del doce de Julio del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Julio del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y UNO (51), Autenticado por el Doctor Luis Felipe Espinoza, el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de la Asociación o miembros, para conocer, discutir y aprobar el Estatuto de la Asociación, mismo que ha que dado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA. CAPITULO PRIMERO.**- (Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración) **Artículo 1.- Naturaleza:** La **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** es una Asociación Religiosa, sin Fines de Lucro, apolítica, de interés, social y educativo, y se regirá en lo establecido en el Instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto, que se aprueba junto con el Instrumento de Constitución, así como las regulaciones establecidas en la Constitución Política de la República, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, Ley Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta , Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no Previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2. Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA.**- **Artículo 3 Domicilio y Duración.** El Domicilio de la

ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA, será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, además podrá establecer oficinas de contacto en las ciudades de su Región, donde fuere necesario.- La Asociación tendrá una duración de indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO:** (Fines y Objetivos).- **de La ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA, Artículo 4 fines y objetivos:** a) Promover y fortalecer la unidad de los creyentes y mantener la coordinación de las estructuras administrativas de la Iglesia: **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA**; b) Vigilar porque se mantenga viva la experiencia del bautismo del Espíritu Santo en los santos fieles y la manifestación de los dones del Espíritu Santo en la Iglesia y estimular la búsqueda de esta gloriosa unción y sus dones. Vigilar porque se enseñe y predique la sana doctrina expresada en la Biblia, la Palabra de Dios; c) Estimular y promover la evangelización en nuestra Región y en cualquier otra parte del mundo; d) Enviar misioneros, maestros y todo el personal que sea necesario para el establecimiento y la promoción de la obra en general a lo largo y ancho del país; e) Fomentar los fondos necesarios y adquirir los bienes útiles lícitos e indispensables para la promoción y desarrollo de la Iglesia; f) Establecer y mantener los Departamentos y las Instituciones que sean necesarias para la propagación del Evangelio; g) Trabajar por el mejoramiento espiritual, moral y de conducta, , e intelectual de nuestra sociedad y de los gobiernos que lo promuevan. Para lograr sus objetivos la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** podrá realizar todos los actos que considere convenientes de conformidad a las leyes vigente del país y su estatuto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) y demás leyes de la República. **CAPÍTULO TERCERO.** (Los Miembros, Derechos y Deberes) **Artículo 5.- Clases de Miembros.**- En la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** existen tres clases de miembros, siendo esto los siguientes: 1) Miembros Asociados Constitutivos; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorario.- **Artículo 6. Miembros Asociados Constitutivos.**- Son Miembros Asociados Constitutivos de la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron acepado en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7. Miembros Plenos.**- Para ser miembro Pleno se necesita llenar los siguientes requisitos: 1) Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero

identificado con los fines y objetivos de la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA**; Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticas; 2) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** y 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en los fines y objetivos de la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada a la Junta Directiva por al menos un miembro de la misma, de forma especial y particularmente a favor de un miembro de la misma de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicio meritorios en pro de la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA**.- **Artículo 9.- Derechos de los Miembros.**- Los Miembros Asociados Constitutivos y los Miembros Plenos de la Asociación gozan de los Derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con los derechos a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembro; 2) Elegir y ser electo en los cargo y órganos de dirección de la asociación.- 3) Integrar comisiones o equipo de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.**- Son deberes de los Miembro de la Asociación los siguientes: 1) Participar de la forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivo de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento cívico y moral a los fines de los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinario, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Miembro, para los cuales se le haya convocado. **Artículo 11.- Motivo de separación de la ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA.**- Los Miembros Asociados Constituidos, los Miembros Plenos y los Miembros Honorario, podrán ser separado de la Asociación en los casos siguiente: 1) Cuando sus actuaciones afecte a los desarrollos normales de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferente Órgano de Dirección y Administración que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñida o contraria al Código de

Ética de la Asociación y las Leyes del País. 4) Interdicción Civil. 5) Por medio de renuncia expresada ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su acentuación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la Asociación. 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.**- (Órgano de Gobierno y Dirección).- **Artículo 12.- Órgano de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de la Asociación; 2) La Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra el total de los Miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación, y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO.**- (Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección).- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Asociados Constitutivos Plenos y los Honorarios, siendo sus funciones la siguiente: 1) Define y aprueba las Políticas Generales, la estrategias de las acciones y proyecto de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo o a iniciativa de dos tercio de los miembros de la Asamblea General de la Asociación.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estado financiero de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.- 6) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- 7) A propuesta de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 8) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyecto o programa.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatoria se realizaran de forma escrita o como la establece la Junta Directiva por lo menos con ocho día de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del tal de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria, con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, en los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto

cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad en lo establecido en los Estatuto y las Políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdo de la Asociación.- 3) Resolver y dar conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros.-

4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informe de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realzar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de los Miembros.-9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.-10) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos que el Director Ejecutivo sea Miembro Pleno de la Asociación, esta podrá participar en la calidad de enviado permanente a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando estime necesaria a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- El quórum se formara con la mitad más uno del total de los miembros se tomara por mayoría simple de los miembros directivos presente, en caso de empate el voto de presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación la siguiente: 1) Coordinar las Gestiones Relacionadas a la Asociación de Acuerdo, a la estrategia definida Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva.-2) Ejecutar la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, personas o entidad, pudiendo conferir poderes Generales, Especiales o Judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y prescindir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinaria.- 5) Formular las agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar las organizaciones de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la Integración de comisiones y delegaciones; 8) supervisar y controlar la Administración de los fondo de la administración.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 10) Proponer el Plan de Trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documento legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos

de esta.-12) Firmar los documento de carácter financiero. En coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanada de la Asamblea General de los Miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y presupuesto de la Asociación.-15) Las demás funciones que le asignen a la Asamblea General y a la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de esta con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sean designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguiente: 1) Levantar las actas de las diferente reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a la reuniones, a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de los miembros y de la junta directiva.- 3) Convocar las sesiones de trabajo de la Asamblea General de la Asociación y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 4) Ser la instancia de comunicaciones entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva, ante las Autoridades Gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los miembros.- 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21. Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: 1) Reanudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de dichos miembros y llevar un libro de control de la misma. 2) Promover la formación y el incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas y establezca la Asamblea General y los Planes de Trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar al Presidente de la Junta Directiva el informe financiero Anual, elaborado por la Dirección Ejecutiva cuando este lo necesite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea general de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22. Funciones de los Vocales.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 23. - Periodo de los cargos Directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años. Pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuaran en sus

cargos aun después de haber concluido su periodo para el que fueron electos hasta que la asamblea general elija la junta directiva para el siguiente periodo. En el caso de uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección de Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 24.- Función del Director Ejecutivo.-** La Dirección ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones necesarias que le determina la Junta Directiva de la asociación, misma que debe nombrarlo y definirles sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los Procedimientos Administrativos se determinaran en un reglamento para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.-** (Integración y composiciones de la Junta Directiva y la Representación Legal).- **Artículo 25.- Integración y composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguiente cargos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) una Secretaria, 4) un tesorero y, 5) dos vocales.- **Artículo 26.- Composición de la Junta directiva. Los Miembros Asociados Constituidos** de esta Asociación, han acordado integrar la junta directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: **WILBER ANTONIO LARA OBANDO**, 2) Vicepresidente: **OTONIEL DE JESÚS NORORIABURTO**, 3) Secretaria: **AUXILIADORA DEL CARMEN ZELEDÓN LÓPEZ**, 4) Tesorero: **ARMANDO JOSÉ MORALES**; 5) Primer Vocal: **LUISA MARÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**; 6) Segunda Vocal; **FLOR ESPERANZA LÓPEZ MARTÍNEZ**, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto.- **Artículo 27.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario en cualquier miembro de la Asociación, previa autorización de la junta directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los Bienes de la Asociación, necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **CAPITULO SEPTIMO.-** (Patrimonio).- **Artículo 30.- El fondo inicial.-** el fondo inicial de la asociación es de Veinte Mil Córdobas (C\$ 20,000.00), aportados por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este acto y que son Miembros Asociados Constitutivos. Así mismo formarán parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e

inmuebles que legalmente adquieran, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros y las donaciones, herencias y legados que reciba, tanto nacionales como internacionales. Las gestiones obtenidas sobre el patrimonio serán destinadas a los proyectos sociales que promueva y realice la Asociación, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO.-** (disolución y liquidación).- **Artículo 31.- Son causa de disolución de esta Asociación las siguientes:** 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en asamblea general con voto afirmativo de las dos terceras partes total de los miembro de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. **Artículo 32.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con avisos a las autoridades correspondientes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integradas por tres miembros Activos que serán nombrados por la Asamblea General de Miembro con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 33. Destino del remates de los Bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán disposición de las personas jurídica que determine la Asamblea General de la Asociación, preferiblemente a otra Asociaciones Sin Fines de Lucros, que tenga los mismos fines y objetivos. **Artículo 34.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La Comisión liquidadora realizara los activos, cancelara pasivos y remanentes, en caso que existiera, serán utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de Carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembro. Con la aprobación de la cuenta de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluido la existencial legal de la Asociación. De esto, se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fine de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.-** (Disposiciones Generales).- **Artículo 35.- Impedimento de Acción Judicial.- La ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA** no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencia y controversia que surgiere entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 36.- Formas de dirimir conflicto.-** Las desavenencia y controversias que surgieren por los motivos expresado en el Artículo anterior, o por las dudas que se

presentare con relación a la mismas serán resuelta sin ulterior recurso por tres Miembros Honorarios designado para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de voto resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o arbitro para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento Público. **Artículo 37.- Fundamento organizativo.- La ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA**, fundamenta su organización y el cumplimiento de su fines y objetivos en el principio de que la Biblia es nuestra regla suficiente de fe y conducta ya que es palabra inspirada e infalible de Dios, superior a la conciencia y la Razón.- **CAPITULO DECIMO.- (Cuerpo Legal Supletorio).- Artículo 38.- disposición legal.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES MARANATHA EN NICARAGUA**, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los compareciente, a quienes les advertí e hice de su conocimiento las trascendencia legales de este acto, del objeto de las Cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explicita e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída por mí el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan entera satisfacción, sin hacer ninguna modificación, quienes ratifican y firman juntamente conmigo que **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f) ilegible, WILBER ANTONIO LARA OBANDO, (f) Ilegible OTONIEL DE JESÚS NORORI ABURTO .-(f) Ilegible, AUXILIADORA DEL CARMEN ZELEDÓN LÓPEZ. (f) Legible. ARMANDO JOSÉ MORALES (f) LUISA MARÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ (f) FLOR ESPERANZA LÓPEZ MARTÍNEZ (f) Ilegible El Notario.-** Pasó Ante Mí del Reverso del folio número cincuenta y cinco, series “G” 9420417, 9655762, al Reverso del folio número sesenta serie “G” 9655760 doscientos diecisiete, de **MI PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE**, que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores: **WILBER ANTONIO LARA OBANDO, OTONIEL DE JESÚS NORORI ABURTO, AUXILIADORA DEL CARMEN ZELEDÓN LÓPEZ., ARMANDO JOSÉ MORALES, LUISA MARÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y FLOR ESPERANZA LÓPEZ MARTÍNEZ**, libro esta primera copia que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, series “P” No **2494781, 2494782, 2494783, 2494784, 2494785 y 2494786**, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de Octubre del año dos mil diecisiete.- **(F) DR.**

LUIS FELIPE ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2148 – M. 14541704 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N°43-2018**

“Mejoramiento del Centro Tecnológico Josefa Toledo de Aguirre, Juigalpa”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva N°43-2018**, de conformidad a Resolución de **Inicio N°60-2018** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la **“Mejoramiento del Centro Tecnológico Josefa Toledo de Aguirre, Juigalpa”.**

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios. Esta Obra tiene como objetivo Remplazar la Cubierta de Techo para evitar las filtraciones de agua en época lluviosa en el **Centro Tecnológico Josefa Toledo de Aguirre, Juigalpa.**
2. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el **Centro Tecnológico Josefa Toledo de Aguirre, Juigalpa**, ubicado de la Esso 100 varas al Oeste Municipio de Juigalpa departamento de Chontales, en un plazo no mayor a **(60) Sesenta Días Calendario**, Iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad

alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir **del día 23 de Agosto 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **05 de septiembre 2018 a las 09:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(3%) tres por ciento** del precio total de la oferta, se aceptaran Garantías/Fianzas y Cheques Certificados emitidos por entidades Autorizadas por la Súper Intendencia de Bancos. **No se aceptaran Cheques de Gerencia.**

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 am, del 05 de septiembre 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 29 de agosto 2018**,

de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 31 de agosto 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono(s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018/7418 Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/acatilloc@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(F) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2159 - M.4888255 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No.010/INTUR/2018 “Construcción de Losa de Concreto en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Bateria Sanitaria en el Centro Turístico Granada”**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día miércoles 22 de agosto del 2018 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 22 de agosto del 2018.

(f) Lic. Karla Herrera Juárez. Responsable Oficina de Adquisiciones.

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 2158 - M.4825848 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2018

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), de conformidad a lo dispuesto en el art. N°. 146 (Invitación en las Contrataciones Simplificadas) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, les informa que estará público en el SISCAE la **Contratación Simplificada No.06-2018**, cuyo objeto es la Contratación es la **“Suscripción**

Anual a La Gaceta, Diario Oficial", de acuerdo a lo establecido en el art. No. 58, numeral 10, de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del 2018.

Atentamente,

(f) Meylin Loaisiga. Responsable de la Unidad de Adquisiciones CETREX.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIOS Y NOMBRE COMERCIAL

Reg. M3538 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) Especial de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002268. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3539 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261103, 261105 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002269. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3540 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) Especial de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002270. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3541 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118 y 270517

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002265. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3542 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270507, 261102 y 261106

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneo de todos estos Materiales o material plásticos, no comprendidos en otras clases.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002263. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3543 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneo de todos estos materiales o material plásticos, no comprendidos en otras clases.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002264. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3544 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) Especial de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002266. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3545 – M. 3990536 – Valor C\$ 775.00

AGNES DE LOS ANGELES LÓPEZ JOAQUIN, Apoderado (a) de Industrias Panavision Sociedad Anónima de C V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 270501, 261101, 261105 y 261112

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002267. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3546 – M. 3191184 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema SINSA TECH, Exp. 2017-004024, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123406 Folio 208, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3587 – M. 4164255 – Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de ZAMORA TERAN FOUNDATION, INC. del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020523, 270501 y 210115

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002069. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3588 – M. 4164402 – Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de FUNDACION ZAMORA TERAN del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020523, 270501 y 210115

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002067. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3589 – M. 809084450 – Valor C\$ 775.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, Sociedad Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118, 260103, 270508 y 270502

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación al emblema MAXIPALI y diseño, con el número de registro 2013096322, que distingue un establecimiento comercial para supermercados dedicado a toda clase de comercio e importador directo como también la venta de mercadería en general al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.

Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001357. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3590 – M. 80909083 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de BABYMARKET S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios informatizados de tiendas en línea; servicio de comercio electrónico de tiendas para bebés, niños, mascotas, y en general para la familia, ventas a través de internet, servicio de importación, exportación, comercialización, compra y venta de artículos para bebés, niños, mascotas y en general para familia.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001905. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3591 – M. 809098796 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de LOTUS BAKERIES N.V. del domicilio de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Galletas; tortas [pasteles]; productos de confitería; pasta de azúcar (producto de confitería), pan de jengibre; pastelería (industrial); speculoos (galletas caramelizadas); pasta para untar sobre la base de las galletas, speculoos (galletas caramelizadas), café y/o chocolate; gofres; helados cremosos; helados.

Presentada: uno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001875. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3592 – M. 80909008 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 260401, 260416 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, carnes frías, embutidos, carne de cerdo, carne en conserva, carne enlatada (conservas), carne liofilizada, carne deshidratada, carne para hamburguesa, encurtidos, gelatinas de carne, grasa de cerdo, jamón, jamón de pavo, jamón de cerdo, productos de charcutería, salchichas, salchichas rebozadas, salchichones, tocino, tocino ahumado, tocino de pavo, mortadela (embutido), pastel de pollo (embutido), queso de puerco (embutido), salami (embutido), pates de hígado, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina y yogurts, crema batida, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, banderillas, comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002140. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3593 – M. 80909885 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260416, 261101, 261108, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en

conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, carnes frías, embutidos, carne de cerdo, carne en conserva, carne enlatada (conservas), carne liofilizada, carne deshidratada, carne para hamburguesa, encurtidos, gelatinas de carne, grasa de cerdo, jamón, jamón de pavo, jamón de cerdo, productos de charcutería, salchichas, salchichas rebozadas, salchichones, tocino, tocino ahumado, tocino de pavo, mortadela (embutido), pastel de pollo (embutido), queso de puerco (embutido), salami (embutido), pates de hígado, quesos, crema (producto lácteo), mantequilla, margarina y yogurts, crema batida, batidos de leche, bebidas lácteas en las que predomine la leche, bebidas a base de leche con adición de café, caldos, sopas, banderillas, comidas preparadas, refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002142. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3598 – M. 4279160 – Valor C\$ 775.00

DORYS ANAELI ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. (HOMETSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento que se dedica: a) Construcción, compra, alquiler, administración y manejo en general de hospitales, centros de cualquier tipo destinados al servicio de la salud en general; b) Adquisición y arriendo de toda clase de intrumetos, equipos y mobiliario para uso en hospitales y centros destinados al servicio de la salud; c) Comercialización de medicinas, equipos y accesorios relacionados con el área de la salud; d) Arrendamiento, venta, comodato y otorgamiento de derechos de uso sobre activos de su propiedad; e) Celebración de toda clase de contratos con otras sociedades para la administración, manejo y regulación de activos de su propiedad y que le hayan sido otorgados en arriendo, comodato o uso; f) Participación mediante compra de acciones en cualquier sociedad anónima; g) En general a toda actividad comercial, industrial, financiera o de servicio que sea lícita y permitida por las leyes. A efectos de llenar los intereses de su objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la ley, conducentes a la realización de los

objetos, fines y propósitos de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: cuatro de junio, del año dos mil seis
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil diecisiete.
Expediente. N° 2017-003300. Managua, veintiuno de
junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3599 – M. 4352450 – Valor C\$ 775.00

MELVIN JOSE LARIOS FLORES, Apoderado (a) de
EQUIPOS MODERNOS DE APLICACIÓN AGRÍCOLA,
SOCIEDAD ANONIMA. (EMAGRO, S.A.) del domicilio
de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 150702,
270502 y 270508

Para proteger:

Clase: 35

Comercializar soluciones técnicas en maquinaria y
accesorios al sector agropecuario, pero no limitado a lo
agrícola, sino también a la construcción e industrial.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001557. Managua, ocho de agosto,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3600 – M. 4352572 – Valor C\$ 775.00

MELVIN JOSE LARIOS FLORES, Apoderado (a) de
MAQUINARIAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA
(MAQUIPOS, S.A) del domicilio de Nicaragua, solicita
registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización
de maquinarias e implementos agrícolas, maquinaria de
construcción y automotriz, con soporte de post-venta a
través de repuestos y servicios, llantas y lubricantes.

Fecha de Primer Uso: sin fecha

Presentada: treinta de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001573. Managua, cinco de junio,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3601 – M. 4352739 – Valor C\$ 775.00

MELVIN JOSE LARIOS FLORES, Apoderado (a) de
MAQUINARIAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA
(MAQUIPOS, S.A) del domicilio de Nicaragua, solicita
registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260208
Para proteger:

Clase: 35

Venta de Maquinaria de Construcción, Maquinaria
Agrícola, Equipos Industriales y Camiones, Así como
la comercialización de Repuestos, Renta y Leasing de
Equipos.

Clase: 37

Servicio de Taller.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001559. Managua, ocho de agosto,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3602 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIAEUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de
Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio
de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y
Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080110, 250402,
290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Galletas rellenas de queso blanco.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001607. Managua, veinticinco de
julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3603 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIAEUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de
Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio
de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y
Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261101, 261105, 261108, 270502, 290101, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Galletas tipo María.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001597. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3604 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

galletas.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001609. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3605 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080120, 260402,

261112, 270502, 290101, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Galletas rellenas de crema con cubierta sabor a chocolate.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001605. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3606 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261101, 261105, 261108, 270517, 290101, 290102 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas de fibra y miel.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001598. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3607 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080110, 260402, 290101, 290102, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas de vainilla y chocolate rellenas con crema.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001600. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3608 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080111, 260401, 290101, 290102, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas integrales.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001608. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3609 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270502, 290101, 290102 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas rellenas de crema.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001604. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3610 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 290102 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Galletas integrales.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001602. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3611 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FARMAVALUE SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241314, 241325, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 44

Servicios farmacéuticos.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001508. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3612 – M. 14451852 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FARMAVALUE SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 241314, 241325, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios farmacéuticos.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de julio, del año dos mil siete

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001692. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3577 – M. 809061396 – Valor C\$ 435.00

MARLENE ISABEL FIALLOS LANUZA, Apoderado (a) de GSLT HOLDINGS LIMITED del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260302, 260307, 260318, 260324, 270105, 270524 y 270523

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y artículos de sombrerería.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001190. Managua, once de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3578 – M. 809061523 – Valor C\$ 435.00

MARLENE ISABEL FIALLOS LANUZA, Apoderado (a) de POTENSAL NUTRIÇÃO E SAÚDE ANIMAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios para animales/suplementos alimenticios para animales, complementos de proteínas para animales/suplementos de proteínas para animales, suplementos dietéticos para alimentación de animales.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000766. Managua, seis de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3579 – M. 809084329 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Epik One America, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos móviles; dispositivos de manos libres para teléfonos móviles; lápices con puntos conductivos para dispositivos de pantalla táctil; protectores de pantalla de plástico adaptados para el uso con dispositivos móviles.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001388. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3580 – M. 809084396 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de THE GILLETTE COMPANY LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para afeitar, a saber, cremas de afeitar, geles de afeitar, lociones de afeitar, aceites de afeitar y espumas de afeitar.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001149. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3581 – M. 4164064 – Valor C\$ 435.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderada de FUNDACION ZAMORA TERAN del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002068. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3582 – M. 4163831 – Valor C\$ 435.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderada de ZAMORA TERAN FOUNDATION, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**Zamora
Teran
foundation**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002070. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3583 – M. 4279211 – Valor C\$ 435.00

DORYS ANAELI ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. (HOMETSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**HOSPITAL
Vivian Pellas**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento que se dedica: a) Construcción, compra, alquiler, administración y manejo en general de hospitales, centros de cualquier tipo destinados al servicio de la salud en general; b) Adquisición y arriendo de toda clase de instrumentos, equipos y mobiliario para uso en hospitales y centros destinados al servicio de la salud; c) Comercialización de medicinas, equipos y accesorios relacionados con el área de la salud; d) Arrendamiento, venta, comodato y otorgamiento de derechos de uso sobre activos de su propiedad; e) Celebración de toda clase de contratos con otras sociedades para la administración, manejo y regulación de activos de su propiedad y que le hayan sido otorgados en arriendo, comodato o uso; f) Participación mediante compra de acciones en cualquier sociedad anónima; g) En general a toda actividad comercial, industrial, financiera o de servicio que sea lícita y permitida por las leyes. A efectos de llenar los intereses de su objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la ley, conducentes a la realización de los objetos, fines y propósitos de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: cuatro de Junio, del año dos mil seis Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002033. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3584 – M. 9098710 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Fly Dragon Lighting Equipment Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGHT SKY

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas para escenario y faroles de alumbrado; lámparas [aparatos de iluminación]; bombillas de iluminación; lámparas de arco; aparatos e instalaciones de alumbrado; antorchas de iluminación; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED]; aparatos de iluminación para vehículos; máquinas productoras de vapor (niebla) para su uso en escenarios; farolas; linternas eléctricas; faros de acetileno; difusores de luz; lámparas germicidas para purificar el aire; instalaciones de aire acondicionado; radiadores eléctricos; parrillas [utensilios de cocción]; reflectores de lámparas; tubos de descarga eléctrica para la iluminación; tubos luminosos de alumbrado.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000378. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3585 – M. 9098664 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

A&F

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Cinturones [prendas de vestir], pantalones, abrigos, calzado, guantes [prendas de vestir], artículos de sombrerería, chaquetas, pijamas, traje de baño, tops.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista que ofrece prensa de vestir,

accesorios, maletas, artículos de sombrerería, calzado, candelas, productos de cuidado personal y trajes de baño.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001491. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. 3586 – M. 9084558 – Valor C\$ 630.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de CommScope, Inc, of North Carolina, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMMSCOPE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504
Para proteger:

Clase: 9

Antenas, en concreto, antenas para estaciones base, antenas de doble polarización, antenas eléctricas remotas de inclinación, antenas de punto por punto, antenas de microondas, antenas de radiofrecuencia y antenas de banda ancha; cables de telecomunicaciones de frecuencia radial radiantes; estaciones base y equipos inalámbricos de interiores, en concreto, antenas de interior, antenas distribuidas, antenas distribuidas basadas en fibra, y antenas distribuidas de radio sobre fibra; transmisores de radio inalámbricos y receptores, transceptores, amplificadores de sonido y procesadores de señal digital para repetir, reformar y reformatear señales de datos; sistemas de control y diagnóstico para antenas eléctricas remotas de inclinación inalámbricas, en concreto, controladores eléctricos portátiles de diagnóstico de inclinación eléctrica; Montajes de Cables, en concreto montajes de cable de cobre de telecomunicaciones, montajes de cables de fibra óptica, cables de fibra óptica pre-terminados y cables de arranque RF pre-terminados; Guías de Cables y Equipos de Gestión, en concreto, racks de gestión de cables horizontales y verticales para soportar, organizar y proteger múltiples cables de telecomunicaciones, canaletas de cable de fibra óptica, racks de canaletas de cables para soportar, organizar y proteger múltiples cables de telecomunicaciones, y racks con estanterías montadas para hardware de telecomunicaciones; accesorios de cables de comunicaciones, en concreto protectores de sobretensión y canaletas plásticas de cables para sostener cables coaxiales, cables de fibra óptica, cables de par trenzado e híbridos; estantes metálicos adaptados especialmente para proteger equipos de telecomunicaciones para cables de telecomunicaciones, y canaletas y unidades de contención horizontales y verticales para soportar, organizar y proteger múltiples cables de telecomunicaciones; partes de cables ópticos, en concreto, salidas de cable de fibra óptica y unidades de terminación de cables de fibra óptica; aparatos de almacenamiento de fibra óptica en

blanco, en concreto, racks de almacenamiento para almacenar cables de fibra óptica; Cables de comunicaciones, en concreto, cables coaxiales, cables de fibra óptica, cables de telecomunicaciones de par trenzado y cables de fibra óptica híbridos, cables de conexión provisional para telecomunicaciones, cables de arranque, cables de línea troncal para telecomunicaciones; líneas de transmisión eléctrica utilizadas para aplicaciones inalámbricas; cables de inclinación eléctrica remota; cables de comunicaciones y conectores para cables coaxiales, de fibra óptica, de par trenzado e híbridos; enchufes conectores eléctricos y de fibra óptica; cierres de fibra óptica y conectores del tipo de unidades de contención para cajas de conexiones y bloques conectores de cables de telecomunicaciones para conectar las puntas terminales de cables; adaptadores de enchufes; bloqueadores de cables coaxiales y de fibra óptica; accesorios de conectores de cables de comunicaciones y datos, en concreto, fundas moldeadas de goma de silicona protectoras e impermeabilizantes diseñadas para sellar y proteger conexiones eléctricas, RF, y de cable fibra óptica; tomas de pared para telecomunicaciones; Productos de red de acceso a radios, en concreto, sistemas de, antenas distribuidas, que consisten en antenas de radiofrecuencia, sistemas repetidores RF que consisten en repetidores para comunicación de radio celular, celdas pequeñas RF, y software asociado para activar, gestionar, diseñar, y comprobar estos sistemas; Sistemas de distribución inalámbrica que comprenden guíaondas, hilos de tierra, varillas de tierra, y cables de hilos de tierra; Aparatos portátiles de lectura para identificación por radiofrecuencia (RFID), en concreto, lectores RFID; Aparatos de control recubiertos o enmarcados, que consisten en controladores eléctricos de sistemas, analizadores lógicos, y pasarelas montadas en placas y marcos de interruptores eléctricos que unen o agrupan datos para comunicarse con software; Módulos portátiles de comunicaciones y energía, en concreto, módulos de circuitos integrados para la activación de un sistema de comunicaciones de datos dentro de un concentrador de fibra de vidrio y para permitir la comunicación a través de una conexión inalámbrica con software y dispositivos móviles; Productos de identificación por radiofrecuencia (RFID), en concreto, etiquetas del tipo de etiquetas de identificación por radiofrecuencia, lectores RFID, y lectores RFID de mano; Aparatos para supervisar, medir, comprobar y controlar señales eléctricas; Software de sistemas informáticos para procesar señales de comunicaciones asociadas con dispositivos de geolocalización, para gestionar y controlar equipos de telecomunicaciones y sistemas desde ubicaciones remotas y para evaluar transmisiones de voz inalámbricas y de datos; Software para su uso en el diseño, instalación, explotación, optimización, y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones; Aparatos para la transmisión de datos, en relación con la transmisión de telecomunicaciones; Aparatos de transmisión óptica digital para la transmisión de datos de telecomunicaciones; Aparatos para la transmisión de sonido e imágenes;

Equipos ópticos de comunicaciones electrónicos, en concreto, productos para potenciar la visión, transmisores ópticos, componentes electrónicos ópticos en forma de cables ópticos, enlaces de datos ópticos, y transceptores ópticos; Aparatos de procesamiento de datos en el campo de la transmisión para telecomunicaciones; Ordenadores para su uso en el campo de la transmisión para telecomunicaciones; Software para gestionar, supervisar, visualizar y optimizar infraestructura de centros de datos y su rendimiento, y para el control y gestión centralizados de dispositivos de red distribuidos a través de una red que facilita servicios de conexión en red y almacenamiento; Separadores de señales, incluyendo separadores de señales de fibra óptica; Acopladores ópticos, incluyendo acopladores ópticos de plantas exteriores; Separadores de señales RF, terminaciones del tipo terminadores eléctricos y atenuadores; Filtros ópticos y combinadores electrónicos para conectar antenas y receptores; Multiplexores; Amplificadores montados sobre torres; Amplificadores de caída; bloques terminales eléctricos; productos de condicionamiento RF para sitios de células exteriores, en concreto, transmisores controlados por radio frecuencia; armarios de distribución, en concreto, cajas de distribución eléctrica; cierres de empalme de cobre; en concreto, empalmadoras de cables eléctricos; armarios de empalmadoras de fibra, en concreto, empalmadoras para líneas de transmisión de fibra óptica; armarios FTTA, en concreto, cajas de empalme; estanterías FTTA, en concreto, estantes de montaje para cajas de unión para fibra óptica; paneles y casetes de fibra, en concreto, paneles de control de fibra óptica para conectar múltiples dispositivos de datos y fibra óptica; paneles y casetes de cobre, en concreto, paneles de control de cobre para señales de comunicaciones para conectar múltiples dispositivos de datos y eléctricos; estantes de montaje y repisas para hardware de telecomunicaciones; estantes de montaje y paneles para hardware de telecomunicaciones; paneles de control de parche de telecomunicación por fibra óptica y telecomunicación a través de cobre, para albergar cables de telecomunicación de parche; estuches de baterías para albergar baterías de repuesto; repisas metálicas especialmente adaptadas para proteger equipos de telecomunicaciones, tales como fuentes de poder y equipos electrónicos para sistemas de telecomunicaciones; convertidores eléctricos DC-DC para usar con paneles de parche en sistemas de comunicaciones y redes de infraestructura de datos; convertidores de abastecimiento de energía para ser usados con antenas y transceptores; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, en concreto, empalmes mecánicos para líneas de transmisión ópticas o de telecomunicaciones; empalmes sin herramientas para líneas de transmisión ópticas o de telecomunicaciones, bloques de terminación ópticos o eléctricos para componentes modulares, hardware de gestión de fibras del tipo de canales de fibra óptica, marcos de distribución de fibra óptica, en concreto, cajas de distribución de fibra óptica; aparatos e instrumentos para

conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar señales eléctricas u ópticas, en concreto, equipos de telecomunicaciones del tipo de sistemas de cierre de empalmadoras fibra óptica, carcasas para cables de telecomunicaciones o empalmadoras de fibra óptica; cajas de distribución para empalmadoras de fibra óptica o cables de telecomunicaciones; hardware para gestión de fibras del tipo de canales de fibra óptica, carcasas, marcos de carcasa para cables de distribución de fibra óptica o de telecomunicaciones, conectores de cables de fibra óptica o de telecomunicaciones, enchufes para cables de fibra óptica o de telecomunicaciones, adaptadores de cables de fibra óptica o de telecomunicaciones, empalmadoras de fibra óptica para líneas de transmisión ópticas, bandejas empalmadoras de fibra óptica del tipo de sistemas de cierre de fibra óptica, y casetes empalmadores de fibra óptica; canastas para almacenar fibra, en concreto, bastidores de montaje para hardware de telecomunicaciones; placas frontales para cableados y canalizaciones, en concreto, placas frontales de cables de telecomunicaciones para cableados y canalizaciones de telecomunicaciones, zona de superficie de montaje para cajas de distribución eléctrica, e interruptores de pared.

Presentada: Veinte de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001147. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3596 – M. 4330960 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2018-000015 D

(22) Fecha de presentación: 30/01/2018

(71) Solicitante:

Nombre: MATURIN INTERNACIONAL S.A.

Dirección: Edificio Maturin, Manzana No. 36, calle 17b y Ave. San Eladio en La Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

Inventor (es):

FERNANDO VERGARA

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: JULIO ANTONIO LLANES LEYTÓN

(54) Nombre del Diseño:

CHANCLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

02-04

Dibujo de Representación:



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de abril de 2018.
Registrador.

Reg. 3597 – M. 4316370 – Valor C\$ 485.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA en representación de BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE TRIAZOL, SUS INTERMEDIARIOS Y SU UTILIZACIÓN COMO FUNGICIDA.

Número de solicitud: 2018-000026 I

Fecha de presentación: 14/02/2018

Nombre y domicilio del solicitante: BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, Alfred-Nobel-Str. 50, 40789 Monheim, Alemania.

Representante / Apoderada Especial: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

País u Oficina, fecha y número de prioridad	Oficina Europea de Patente	14/08/2015	15181152.8
	Oficina Europea de Patente	17/12/2015	15200792.8
Inventor (es)	SEBASTIAN HOFFMANN	Zypressenweg 12 41470 Neuss, Alemania.	Alemania
	ALEXANDER SUDAU	Locher Weg 17F 40764 Langenfeld, Alemania	Alemania
	PETER DAHMEN	Altebrücker Str. 61 41470 Neuss, Alemania.	Alemania
	ULRIKE WACHENDORFF- NEUMANN	Oberer Markenweg 85 56566 Neuwied, Alemania.	Alemania
	RUTH MEISSNER	Kuhlmannweg 35 51375 Leverkusen, Alemania.	Alemania
	JULIE GEIST I	23 rue bourget 69009 Lyon, Francia.	Francia
	DAVID BERNIER	38 quai Joseph Gillet 69004 Lyon (FR).	Francia
	JEAN-PIERRE VORS	6 Allée Adanson 69110 Sainte Foy les Lyon, Francia.	Francia
	PIERRE-YVES COQUERON	22 Rue Masaryk 69009 Lyon, Francia.	Francia
	SVEN WITTROCK	Schumannstraße 9 10117 Berlin, Alemania.	Alemania
	RICARDA MILLER	61 Rue de la Republique 69002 Lyon, Francia.	Francia
	SEBASTIEN NAUD	272 Cours Lafayette 69003 Lyon, Francia.	Francia

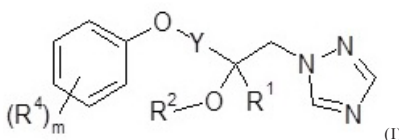
STEPHANE BRUNET	44 rue des Dombes 01390 St. Andre de Corcy, Francia	Francia
PIERRE GENIX	10 rue Janin 69004 Lyon, Francia.	Francia
PHILIPPE KENNEL	45 Avenue Saint-Philippe 06410 Biot, Francia.	Francia

Símbolo de clasificación (CIP) :

C07D 401 /06; A01N 43/653; C07D 403/06; C07D 405/04; C07D 213/64; C07D 213/65.

Resumen:

La presente invención se refiere a derivados de triazol novedosos, a procesos para preparar dichos compuestos, a composiciones que comprenden dichos compuestos, y al uso de los mismos como compuestos biológicamente activos, especialmente para el control de microorganismos dañinos en la protección de cultivos y en la protección de materiales y como reguladores del crecimiento vegetal.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, “ Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de Julio del dos mil dieciocho. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2149 – M. 4804812 – Valor C\$ 145.00

EXPEDIENTE JUDICIAL 000420-0423-2008-CV

PODER JUDICIAL DE NICARAGUA
CEDULA JUDICIAL

El suscrito Secretario de Tramitación de Distrito del Área Civil y Especialidades del Complejo Judicial de León, le hace saber a usted Pablo Jairo Herrera, en el carácter de Representante de la Cooperativa de Transporte de Carga Carlos Fonseca Amador, el Auto que integra y literalmente dice: Juzgado Segundo Distrito Civil de León. Siete de agosto de dos mil dieciocho. Las diez y catorce minutos de la mañana. Visto y examinado el escrito presentado a las doce y ocho minutos de la tarde del día tres de agosto del dos mil dieciocho, presentado por el Licenciado Emilio José Molina Peña en la Oficina de ORDICE LEON, en la causa judicial numero 000420-0423-2008-CV, solicitando se nombre Guardador Ad-Litem al señor Pablo Jairo Herrera, en su carácter de representante de la Cooperativa de Transporte de Carga, **Juez resuelve lo siguiente:** 1.- Conforme al Art. 122 Pr., notifíquese por Tabla de Avisos y por cedula publicada en un Diario de Circulación Nacional la solicitud de nombramiento de Guardador Ad-Litem a favor del señor Pablo Jairo Herrera Meléndez. 2.- Gírese Oficio al Responsable de la Oficina de Migración y Extranjería de Nicaragua, a fin de brindar a esta Autoridad Judicial un informe sobre los movimientos migratorios del señor Pablo Jairo Herrera, cedula de identidad número 290-020355-0001U. 3.- Gírese Oficio al Responsable del Consejo Supremo Electoral del Departamento de León, a fin de brindar a esta Autoridad Judicial un informe sobre la dirección domiciliar registrada a nombre del señor Pablo Jairo Herrera, cedula de identidad número 290-020355-0001U. Notifíquese.- (F) Eudal S. Juez (F) Eduarchz Secretario Judicial. León, diez de agosto del dos mil dieciocho. (F) Licenciado Eduardo José Zepeda Chiong. Secretario Judicial. (F) EDJOZECH.